

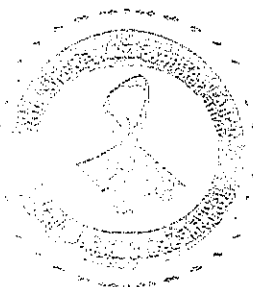
"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

UAT/362/2015

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.-

LIC. NATALIA ORTEGA MORALES, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Edificio ubicado en las calles de Emilio Castelar sin número, esquina con General Victoriano Cepeda de esta ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en virtud de lo solicitado por Usted en el oficio ICAI-883/2015 con recepción en esta Unidad de Atención de Transparencia el día 30 de junio del presente y relativo al expediente número **141/2015** dictado dentro del acuerdo de admisión de fecha 26 de junio del presente, ocurrió ante ese Instituto a rendir la siguiente:



CONTESTACIÓN

**icaí**  
Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública  
FECHA: 07/06/2015  
**RECIBIDO**  
HORA: 16:17 FIRMA: RAMOS ARIZPE  
COAHUILA



*"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"*

Respecto al agravio mencionado en el Acuerdo de Admisión, en el que se da cuenta al Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, donde se indica como motivo de inconformidad textualmente como sigue: "... Con fundamento en el artículo 146 fracción VI..." El cual textualmente indica:

*"Artículo 146. El Recurso de Revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:*

*VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda a la solicitud;"*

Ahora bien en cuanto al primer agravio enunciado en el escrito de inconformidad de quien ahora recurre, es preciso aclarar que el ciudadano en su solicitud de acceso a la información con folio InfoCoahuila 00402015 hace puntual referencia a: "deuda pública con proveedores a la fecha", por lo anterior y tal como le fue indicado en el oficio de respuesta UAT/519/2015, la información solicitada se encuentra dentro del pasivo reflejado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, mismo que se encuentra de forma pública, por lo que se le proporcionó la ruta e instrucciones de acceso a la página de internet de la Secretaría de Finanzas, lo anterior por ser el estado en el que se posee la información y según lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Se anexa al presente el oficio UAT/519/2015 a manera probatoria de lo antes citado.

Con relación al segundo agravio citado por el ciudadano en su escrito de inconformidad, relativo a su solicitud de la lista de proveedores con quienes el Gobierno del Estado mantiene deuda hasta ahora y los montos que se adeudan a cada uno de ellos y lo referente a la copia de los contratos de adquisición de bienes y/o servicios firmados con estos proveedores y copia de las facturas pendientes de pago, se hizo del conocimiento al ciudadano que dicha información mantiene el carácter de reservada que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracciones III, VI y VII, 60, 62, 63 y 64 de la Ley de Acceso a la Información





*"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"*

Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 5 fracción II, 6 fracción II inciso e), 13 fracción XXV y 30-E fracciones VII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, mediante acuerdo correspondiente conjunto de la Subsecretaría de Egresos y la Subsecretaría de Ingresos y Crédito, de fecha 28 de octubre de 2014.

Acuerdo de Reserva que es del conocimiento del H. Consejo del ICAI y fue objeto de estudio en relación al cumplimiento de la resolución emitida dentro del recurso de revisión registrado bajo el número de Expediente 389/2014 y dictaminado mediante el Acuerdo: E/54/45 como cumplimiento y cierre del expediente, se anexa al presente el Acuerdo en mención para los efectos procedentes, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza las resoluciones del instituto serán definitivas e inimpugnables.

Finalmente en cuanto tercer agravio citado por quien ahora recurre, con motivo de *" la existencia de un plan de cumplimiento de pagos o se le informe como van a saldar dicha deuda así como los documentos relativos"*, se hizo del conocimiento del ciudadano que la información requerida se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el Acuerdo de Reserva de Información de fecha 09 de enero de 2014 emitido por la Subsecretaría de Egresos de esta dependencia, así como por lo dispuesto en los artículos 3 fracción XII, 4, 8 fracción IV y 58 fracciones II, VI y VII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se anexa al presente.

De lo anteriormente expuesto y fundado se desprende que esta dependencia cumplió con la normatividad en la materia, toda vez que la solicitud de información fue atendida oportunamente en cumplimiento





Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**  
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



SEFIN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ECONOMÍA

*"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"*

de los términos señalados por la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentando en tiempo y forma la contestación solicitada.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

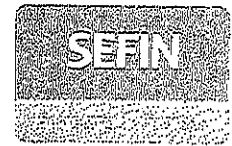
**Saltillo, Coahuila a 07 de julio de 2015**

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. NATALIA ORTEGA MORALES**

c.c.p.- Archivo





Saltillo, Coahuila a 19 de junio de 2015

UAT/518/2015

**C. ZITAMAR ARELLANO TRUEBA**

En atención a su solicitud de información registrada en el sistema InfoCoahuila con número de folio 00401915, en la cual textualmente indica: *"Solicito copia de los contratos con cualesquier institución financiera relativos a la adquisición de la deuda pública vigente del Gobierno de Coahuila y los de sus posteriores renegociaciones o adecuaciones, desde el momento que fue contratada, hasta la fecha.*

*Solicito copia de todos los comprobantes de pago de amortización de la deuda en los respectivos bancos, desde su contratación hasta la fecha.*

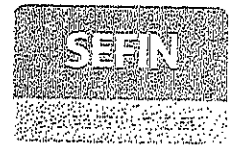
*Solicito se me informen los costos y pagos de servicios adicionales vinculados o relativos a la deuda, como comisiones, aperturas, renegociaciones, estudios financieros, fe pública, asesorías y cualquier otro. Favor de anexar copias de los contratos y comprobantes de pago relativos a estos servicios."*

Me permito informarle que: *"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hago de su conocimiento que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Secretaría de Finanzas lo relativo a contratos reestructurados, y no reestructurados y cupón cero vigentes en los que se señala las comisiones y gastos aplicables, en la siguiente ubicación:*

- a) [www.sefincoahuila.gob.mx](http://www.sefincoahuila.gob.mx)
- b) Menú Finanzas Públicas
- c) Apartado "Deuda Pública"



Gobierno de  
**Coahuila**



*"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"*

*Con relación a los comprobantes de pago de amortización de la deuda en los respectivos bancos, me permito comunicarle que se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el Acuerdo de Reservada de Información de fecha 25 de Septiembre de 2012, emitido por la Subsecretaría de Egresos de esta dependencia, así como por lo dispuesto en los artículos 3 fracción XII, 4, 8, fracción IV y 58 fracciones II, VI y VII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*Finalmente le comunico que durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2015, no se han generado costos y/o pagos de servicios adicionales vinculados a la deuda pública estatal."*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. NATALIA ORTEGA MORALES**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

**ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ**, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 3 fracción X, 30 Fracciones III, IV, V numeral 4, VI y VII, 32, 34 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 537 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de septiembre de 2008, se emitió la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila, cuyo objeto es establecer las bases para garantizar el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales, contenidas en los párrafos tercero y cuarto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, que en dicha Ley se contempla aquella información que no es susceptible de dar a conocer en razón de los daños y perjuicios que puede sufrir el interés social, y que se define como información reservada, especificando los artículos 30 fracciones III, IV, V numeral 4, VI y VII, 31 fracción II, las causas por las cuales se puede determinar y clasificar a cierta información como reservada.

Que en términos de Ley, es obligación de los titulares de las unidades administrativas de las dependencias clasificar la información que considere reservada mediante acuerdo por escrito, en el cual se establezca que dicha información encuadra en alguna de las hipótesis contenidas en los artículos 30 fracciones III, VI y VII; y 31 fracción II de la citada Ley, los cuales establecen:



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

**Artículo 30.-** El acceso a la información pública será restringido cuando ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada:

*III. La que pueda dañar la estabilidad económica y financiera del Estado;*

*VI. La que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;*

*VII. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización,*

**Artículo 31.-** Además se clasificará como información reservada la siguiente:

*II. Los acuerdos y procedimientos de mediación, negociación, arbitraje y conciliación hasta en tanto no se tome un acuerdo firme;*

En razón de lo anterior y toda vez que se examinó cuidadosamente la información, según se establece en el artículo 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO DE RESERVA

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.-** Es objeto del presente acuerdo de reserva clasificar como información reservada todo documento escrito, digital y/o electrónico que contenga los nombres de personas físicas y morales que tengan la condición de acreedores del Gobierno del Estado de Coahuila y/o cualquiera de sus dependencias, montos de adeudos, fecha desde que se les





"2014. Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

adeuda, fechas de su vencimiento, bienes o servicios contratados por los que se les adeuda, compromiso de pago; así como toda la información referente a cualquier tipo de crédito solicitado por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fines de pago a cualquiera de sus acreedores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MOTIVACIÓN.-** La información detallada en el artículo PRIMERO del presente acuerdo, se clasifica como reservada en virtud de que la divulgación de dicha información, pondría en riesgo los procesos y/o proyectos que se encuentran en vías de implementación para la contratación de créditos para pago a acreedores en tanto no se tome un acuerdo firme y/o se concrete y/o autorice la contratación de dichos créditos.

De igual forma el conocimiento por parte de terceros de la información contenida en los documentos señalados en el artículo PRIMERO del presente acuerdo, daría a conocer las condiciones de las obligaciones que el Gobierno del Estado asumió de manera individual con cada uno de sus acreedores, dado que los términos y condiciones varían en cada caso, creando una situación que limita la capacidad de negociación en las mejores condiciones para la entidad; pudiendo provocar de esta manera que se presente un daño probable y específico al interés público, al originar especulación respecto al contenido de la misma, así como de los planes, órdenes y medidas con ella relacionadas, lo que traería como consecuencia inmediata, el deterioro y la afectación al patrimonio del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** Dicha información se encuentra en los archivos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, bajo la custodia del titular de dicha unidad, quién será el responsable del resguardo de la misma.



Gobierno de  
**Coahuila**

Una nueva forma  
de gobernar



*"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se especifica que se reservan dichos documentos en su totalidad durante un período de 8 años.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo es de observancia obligatoria para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo es efectivo a partir de la fecha de firma.

**Saltillo, Coahuila; a 09 del mes de Enero de 2014.**

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

  
**C. ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ.**

Ramos Arizpe, Coahuila a 01 de Julio del 2015

Oficio número ICAI-976/2015

Notificación de Cumplimiento

Exp. 389/2014

Vers. 00

**LIC. NATALIA ORTEGA MORALES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

En relación al cumplimiento de la resolución emitida dentro del recurso de revisión, registrado bajo el número de Expediente 389/2014, se hace de su conocimiento, que el Consejo General en sesión extraordinaria, número 54, de fecha 30 de junio del año en curso, con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 22, 30, 31, 37, 40 fracción IV incisos 1 y 3 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 4 fracción I, 5, 10 fracción III, 48 y demás relativos del Reglamento Interior de dicha Ley, tomando en consideración el Dictamen efectuado por parte de esta Secretaría Técnica, emitió el siguiente acuerdo:

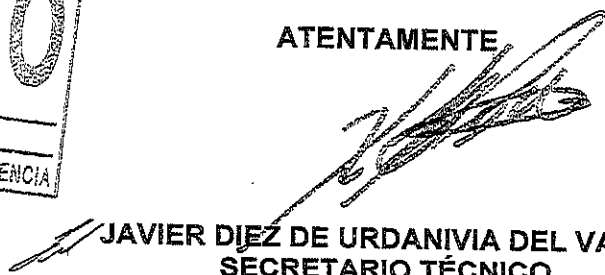
**"ACUERDO: E/54/45.-** Se ordena el cierre del expediente de número 389/2014, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente".

Lo anterior, se le comunica en vía de notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 36 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Sin otro en particular por el momento, le reitero la seguridad de mis atenciones.



ATENTAMENTE



**JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

c.c.p. Archivo  
JDUV/dtm.

Beatriz Morales 6135  
Acceso Reseña Deuda Pública  
28/10/2014

**ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ**, Subsecretario de Ingresos y Crédito, y **OSCAR FERNANDO LÓPEZ ELIZONDO**, Subsecretario de Egresos, ambos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 20 Fracción VII, 21 fracciones VII, XX y XXVII, 29 fracciones II y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 3, 6 fracción I, 7, 58 fracciones III, VI y VII, 60, 62, 63 Y 64 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila, 4, 5 fracciones I y II, 10, 11 fracciones XI, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 82 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como facultad del Ejecutivo, "... dictar los decretos, acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones necesarias para la buena marcha de la Administración Pública Estatal".

Que el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que para "... el desempeño de los asuntos que la presente Constitución encomienda al Ejecutivo, habrán las Secretarías del Ramo, las dependencias y organismos que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal".

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 30 de noviembre de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su artículo 9 inciso B, fracción V; señala que es delegable la facultad del Titular del Ejecutivo de celebrar acuerdos.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala en su artículo 20 fracción VII a la Secretaría de Finanzas como una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con facultades para "Expedir, previa opinión de la Consejería Jurídica, los acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general necesarias para el desarrollo y ejercicio de las actividades que le competen".

Que mediante Decreto N° 532 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de agosto de 2014, se emitió la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila (la Ley), cuyo objeto es establecer las bases para garantizar el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales, contenidas en los párrafos tercero y cuarto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que la Ley vigente contempla la clasificación de la información como reservada en la parte conducente cuando:

*“Artículo 58. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada:*

- III. La que pueda dañar la estabilidad económica y financiera del Estado;*
- VI. La que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución; y*
- VII. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.”*

Que con fecha 10 de octubre de 2014 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto No. 596, mediante el cual el “Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, reconoce la existencia de pasivos con proveedores diversos del Estado, derivados de la adquisición de bienes, contratación de obras públicas y servicios relacionados con inversiones públicas productivas, de conformidad con el Artículo 3 fracción XXI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza” y “se autoriza al Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, a llevar a cabo el Esquema de Regularización...”

Que la difusión de la información contenida en los expedientes relacionados con el Esquema de Regularización, puede dañar la estabilidad económica y financiera del Estado y se pone en riesgo su realización, con un claro perjuicio al interés público.

Que dar a conocer la documentación que contienen los expedientes relacionados con el Esquema de Regularización puede permitir a terceros un manejo doloso de la información que contiene, dando pie a la especulación y en consecuencia un impacto negativo en la concertación de términos y condiciones para la contratación de los créditos autorizados en el Decreto No. 596 de fecha 10 de octubre de 2014.

Que en términos del artículo 64 de la Ley, “La información deberá ser clasificada por el titular de la Unidad Administrativa en el momento en que se genere el

documento o el expediente, o en el que se recibía una solicitud de acceso a la información...”

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publica periódicamente en su página electrónica la información sobre su situación financiera que incluye los listados de contratos y concesiones.

Que se han examinado a fondo los aspectos señalados en el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se procede a emitir el siguiente:

### **ACUERDO DE RESERVA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.-** Es objeto del presente acuerdo de reserva, clasificar como información reservada todo tipo de documento que se refiera al esquema de regularización a proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se implemente con base en el decreto N° 596, que contenga nombre o razón social de proveedores, el monto que se les adeuda, evolución de los pagos que se le han realizado, contratos y versiones públicas de los contratos celebrados entre el Gobierno del Estado y sus proveedores, comprobantes de pago, transferencias electrónicas interbancarias o depósitos en efectivo o en cheque emitidos a favor de cualquier proveedor, así como cualquier otro tipo de documento relacionado con el Esquema de Regularización a Proveedores, que se implemente con base en el decreto No. 596.

Así mismo se clasifica como información reservada, todos los documentos relacionados con Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) tales como cuentas cobradas, cuentas por cobrar, cuentas pagadas, cuentas por pagar, que en su debido tiempo estuvieron y/o estén constituidas como pasivos en términos del decreto N° 596, en virtud del análisis para determinar los pasivos reales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La información reservada se encuentra en los archivos de la Subsecretaría de Egresos y en la Subsecretaría de Ingresos y Crédito, dependientes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la custodia y responsabilidad de los titulares de dichas unidades administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los documentos señalados en el ARTÍCULO PRIMERO se reservan en su totalidad por un período de 2 años, prorrogable hasta por 1 año más.

**TRANSITORIOS**

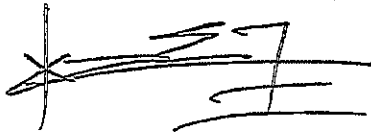
**PRIMERO.-** El presente acuerdo es de observancia obligatoria para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza..

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su firma, el cómputo del plazo de la reserva por dos años a partir de su vigencia y será prorrogable hasta por 1 año más, si a la fecha de su vencimiento imperan las condiciones que motivan su clasificación.

Saltillo, Coahuila; a los 28 días del mes de octubre de dos mil catorce.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**



**C.P. OSCAR FERNANDO LÓPEZ ELIZONDO.**

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO**



**ING. ARMANDO J. RUBIO PÉREZ**